

Comunicado Ley TEA (Ley N° 21.545)

Estimado/a Apoderado/a:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, a través de la presente informamos a usted acerca de la Ley 21.545 (Ley TEA).

El objetivo de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

La Ley de Autismo, incorpora principios en referencia a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, en el contexto educativo:

Trato digno: a las personas con alguna condición neurodivergente, quienes deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia a lo largo de su trayectoria educativa. Es necesario adoptar un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como respetar, proteger su vida privada y su honra.

Autonomía progresiva: según la cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, en ningún caso, estas deben ir en desmedro en su autonomía e independencia.

Perspectiva de género: implica que la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estos/as estudiantes, deberá considerar la variable de género y verse expresados en los distintos instrumentos de gestión del establecimiento educativo.

Neurodiversidad: referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Seguimiento continuo: una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad, permitiendo un acompañamiento efectivo durante toda la trayectoria educativa.

Participación y diálogo social: las personas autistas y sus familias tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que para ellas sean diseñadas.

Detección temprana: los actores que forman parte de la red de protección y respuesta, deberán adoptar todas las medidas necesarias para desplegar un diagnóstico oportuno durante los primeros años.

La ley establece que el Estado tiene el deber de impulsar las acciones que sean necesarias para asegurar a las personas autistas su inclusión educativa y social, promoviendo la eliminación paulatina de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización, desplegando las medidas necesarias para prevenir y sancionar toda forma de discriminación, abuso y violencia.

La ley TEA se promulgó el 2 de marzo del 2023 entró en vigencia el 10 de marzo del presente año.

“Ser una comunidad educativa inclusiva, es crear nuevos y mejores espacios para todos y todas”

Atentamente.


JORGE FRICK DE LA MAZA
Rector



COMUNICACION COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL
RECTORIA